

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

250**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José María Nebreda Trascasa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 571 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Alberto García Castillo, don José Enrique Cob Álvarez, don Pedro Galán Ligerero y don José Antonio Sánchez González, contra la empresa “Talleres JL Llorente, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 309 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas acumuladas promovidas por don Francisco Alberto García Castillo, don José Enrique Cob Álvarez, don Pedro Galán Ligerero y don José Antonio Sánchez González, frente a la empresa “Talleres JL Llorente, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido de los demandantes, y dada la imposibilidad de materializar la opción por la readmisión de aquellos, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los actores las siguientes sumas en concepto de indemnización y, asimismo, en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia, respectivamente:

A don Francisco Alberto García Castillo: 6.380,63 euros y 3.403 euros.

A don José Antonio Sánchez González: 12.190,09 euros y 3.641,56 euros.

A don José Enrique Cob Álvarez: 10.692,15 euros y 3.354,40 euros.

A don Pedro Galán Ligerero: 11.291,40 euros y 3.542,40 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/571/10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/571/10, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Talleres JL Llorente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 18 de junio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.662/10)